

REGLAMENTO ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros Relacionados: IQA-RA, IQB-RA, IQD, IQD-RB, JEE
Oficina responsable: Oficina de Asuntos de Enseñanza, Aprendizaje y Escolares

Elegibilidad académica para estudiantes de secundaria que participan en deportes interescolares

I. PROPÓSITO

Delinear las normas de elegibilidad académica de todo el sistema para los estudiantes que participen en deportes interescolares.

II. ANTECEDENTES

Este reglamento estandarizará los procedimientos de elegibilidad académica que utilizarán los estudiantes de secundaria que elijan participar en cualquier actividad deportiva extracurricular con un estipendio, según se indica en el *Acuerdo Negociado entre la Asociación de Educación del Condado de Montgomery y el Consejo de Educación del Condado de Montgomery*. Además, hay una expectativa de que habrá otras actividades no deportivas con inscripción abierta en todas las escuelas secundarias de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS), brindando así oportunidades de participación para todos los estudiantes independientemente de su elegibilidad académica.

III. DEFINICIONES

- A. *Actividades deportivas que requieren elegibilidad académica* se definen como aquellas que aparecen dentro de las actividades elegibles para estipendios deportivos en el *Acuerdo Negociado entre la Asociación de Educación del Condado de Montgomery y el Consejo de Educación del Condado de Montgomery*.
- B. *Promedio de 2.0* es el promedio de calificaciones mínimo de todas las clases en las cuales el estudiante estaba inscrito durante el período de calificaciones anterior. No es el Promedio de Calificaciones (Grade Point Average-GPA) total del estudiante.
- C. *Calificación reprobatoria* es cualquier calificación que indique un nivel inaceptable de rendimiento, incluyendo E y NC.
- D. *Sin crédito (No Credit-NC)* significa que el nivel de rendimiento del estudiante es inaceptable (únicamente aplicable a los cursos de CR/NC)

- E. *Curso de varias horas* es un curso de más de una hora de duración por el cual los estudiantes reciben más de ½ crédito por semestre. Ejemplos de estos cursos incluyen pasantías, programas de desarrollo profesional y cursos de Colocación Avanzado (AP) de dos períodos.
- F. *Período de elegibilidad* es el período de elegibilidad desde el día en que un boletín de calificaciones se emita hasta el día en que se emita el siguiente boletín de calificaciones.

IV. PROCEDIMIENTOS

A. Elegibilidad

1. Los estudiantes que tengan un promedio de calificaciones de 2.0, con no más de una calificación reprobatoria en el período de calificaciones anterior, serán elegibles en términos académicos para participar o practicar durante el siguiente período de calificaciones. Los estándares de elegibilidad se hacen efectivos a partir de su segundo año en cualquier escuela secundaria, según lo determine inicialmente su promedio de calificaciones del cuarto trimestre de su primer año de escuela secundaria.

Un curso de varias horas se considera una sola materia. Al calcular el promedio de calificaciones del período de calificaciones, la calificación del curso de varias horas se contará una sola vez por cada hora que ocupe el curso; p. ej., si el curso ocupa tres períodos, se deberá contar la calificación tres veces al determinar el promedio de calificaciones del período de calificaciones. Sin embargo, la calificación por letra de un curso de varias horas aparecerá solamente una vez en el boletín de calificaciones.

2. Las calificaciones reportadas como incompletas como resultado de ausencias justificadas legalmente se considerarán como calificaciones aprobatorias hasta que se modifiquen. Las calificaciones incompletas que no se cambien a una calificación aprobatoria dentro de 10 días lectivos después de que se hayan emitidos los boletines de calificaciones, se considerarán como calificaciones reprobatorias para fines de elegibilidad hasta que se modifiquen.
3. Retiro de cursos por los estudiantes
 - a) Un estudiante puede retirarse en los primeros 25 días de un curso sin sanción o registro.
 - b) Un estudiante no puede retirarse de más de un curso después del límite de 25 días para retirarse/añadir un curso, independientemente de las calificaciones, para propósitos de elegibilidad académica.

- c) Cuando un estudiante se retira de un curso después del día 25, el estudiante recibirá la calificación que tenía en el momento de retirarse del curso, y esa calificación figurará en el promedio de calificaciones del período de calificaciones únicamente para propósitos de elegibilidad académica.
4. Cuando un estudiante se retira de una escuela secundaria de MCPS después de 25 días de un período de calificaciones, las calificaciones que había recibido el estudiante en el momento de retirarse se usarán para determinar la elegibilidad académica durante la siguiente temporada deportiva.
 5. Cuando un estudiante se transfiere de una escuela secundaria de MCPS a una escuela secundaria fuera de MCPS, y posteriormente vuelve a una escuela secundaria de MCPS, las calificaciones de la escuela secundaria fuera de MCPS se utilizarán para determinar la elegibilidad académica, siempre y cuando el estudiante haya asistido a la escuela secundaria fuera de MCPS por un mínimo de un período de calificaciones completo. Si el estudiante no ha completado por lo menos un período de calificaciones en la escuela fuera de MCPS, se utilizarán las calificaciones de la última escuela secundaria de MCPS a la que el estudiante asistió para determinar la elegibilidad académica.
 6. Cada especialista o entrenador deportivo verificará la elegibilidad de los estudiantes el día en que se emita el boletín de calificaciones.
 7. Los estudiantes que estén tomando solo uno o dos cursos deben aprobar cada curso y mantener un promedio de 2.0 para ser elegibles.
 8. Los estudiantes de la escuela secundaria que no mantengan un promedio de 2.0 con no más de una calificación reprobatoria durante el último (cuarto) período de calificaciones de su primer año de cualquier escuela secundaria no serán elegibles en el otoño. Los estudiantes tienen la oportunidad de reemplazar solamente una calificación del cuarto período de calificaciones en que haya una "D" o una calificación reprobatoria, repitiendo el curso en la escuela de verano. Si ninguno de los cursos del cuarto período de calificaciones en los que el estudiante recibió una "D" o una calificación reprobatoria se ofrece en la escuela de verano, se le permitirá al estudiante tomar otro curso de la misma área académica. Si no hay disponible un curso de la misma área académica, entonces el estudiante y el consejero escolar del estudiante podrán determinar un curso alternativo apropiado. La calificación de la sesión de verano del curso alternativo apropiado reemplazará la calificación de curso más baja del cuarto período de calificaciones, y se aplicará para determinar el estado de elegibilidad del estudiante. Este curso alternativo reemplazará la calificación únicamente para propósitos de elegibilidad; el crédito recibido se aplicará según el curso tomado.

B. Excepciones

1. Los estudiantes que ingresan a una escuela secundaria de MCPS por primera vez son automáticamente elegibles en términos académicos al matricularse, y durante el primer año de la escuela secundaria. A partir de entonces, la elegibilidad se determina al final de cada período de calificaciones, según se establece en la sección IV.A.1.
2. Los estudiantes de la escuela secundaria que reciban un Cambio de Asignación de Escuela (Change of School Assignment-COSA) aprobado para una escuela fuera de su patrón de transición están sujetos a criterios de elegibilidad adicionales establecidos en la Política JEE del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *Transferencias de Estudiantes*.
3. Una evaluación insatisfactoria en un curso sin crédito académico no se considera una calificación reprobatoria para la elegibilidad del estudiante.

C. Responsabilidades de la Escuela Local

1. Las escuelas deben comunicarles por escrito tanto a los estudiantes como a los padres/guardianes, una lista de oportunidades para que todos los estudiantes participen en actividades extracurriculares, incluyendo deportes interescolares.
2. Las escuelas deben tener una amplia variedad de actividades a las cuales remitir los estudiantes para ayudarles a mantener o recuperar la elegibilidad académica para los deportes interescolares, incluyendo contratos, programas de tutoría, programas de mentores y monitoreo, clases de apoyo académico y consejería, salones de estudio durante o después del horario escolar, programas de extensión y/u otros programas.
3. Las escuelas deben desarrollar mecanismos para evaluar la eficacia de los programas de apoyo.

Fuente Relacionada: Código de Regulaciones de Maryland §§13A.06.03.01 y .02

Historial del Reglamento: Nuevo reglamento, agosto de 1986, revisado en diciembre de 1986; revisado el 5 de abril de 1991; revisado el 21 de octubre de 1993; revisado el 18 de diciembre de 1996; revisado el 20 de junio de 2006; revisado el 12 de mayo de 2010; revisado el 8 de octubre de 2021.